CONTRATO N° 22/2013 DE ADQUISICION DE ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS

Entre Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, domiciliado en Benjamín Constant Nº 955 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. LUIS A. CABALLERO CANDIA**, con Cédula de Identidad N° 887.557, de conformidad al Art 28 y 29 de la Ley 122/93 denominada en adelante la CONVOCANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"COMPUSAVER S.A."**, con **RUC Nro. 80012343-3**, representada para este acto por el **Sr. ALFREDO GALI,** con Cédula de Identidad N° 1.991.050, en su carácter de Director, con domicilio en la Calle 25 de Mayo N° 2823 e/ Rodó y 33 Orientales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación a la ***"Adquisición de Equipos Informáticos"***, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato N° 22/2013 de Adquisición de Equipos Informáticos;
(b) Constancia Nº 1257703 del SIPE;
(c) La Carta de Invitación correspondiente;
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) Resolución N° 729 de fecha 15/10/2013

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que

Alfredo Gali
Compusaver S.A.
Director

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal PRESIDENTE

LUIS A. CABALLERO CANDIA
Presidente

forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 500, objeto del gasto específico Rubro 540, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, Recursos Institucionales Genuino, hasta la suma de Guaraníes Ciento Ochenta Millones (Gs.180.000.000).----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nro. 254946.----------

3.3. La provisión de los bienes se abonara luego de la presentación del informe de Inspección y prueba efectuada por el Departamento de Informática, el cual debe ser a satisfacción de la Convocante, contra la presentación de factura crédito.
La emisión del cheque se realizará dentro de los 20 (veinte) días contados, a partir de la presentación de la documentación señalada en el párrafo anterior.
Del monto total facturado se efectuaran las retenciones, correspondientes al impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme se establece en las disposiciones legales.
Independientemente a estas retenciones se aplicara una retención equivalente al cero coma cuatro (0,4%) por ciento sobre el monto de las facturas pagadas de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley N° 3439/07.-

3.4. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedores a partir de los *21* días. La tasa de interés que se aplicará es del *1 %* por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento por Concurso de Oferta N° 05/2013, convocado por la "Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal".----------

Alfredo Gali
Compusaver S.A.
Director

LUIS ALBERTO CAPALLERO CANDIA
Presidente

La adjudicación fue realizada por Resolución N° 729 de fecha 15 de Octubre de 2013.- ----------

5. VIGENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

	Descripción	Cantidad	Precio Unit. IVA incluido	**Precio Total IVA incluido**
	LOTE N° 1			
2	Servidor Rackeable Componentes: • 2 (dos) procesadores de seis nucleos o su a 2.53 Ghz. o superior, de 12 M B. L3 80 superior. • Placa madre de serie. • Gabinete tipo torre. • Memoria RAM PC3 – 10.600 DDR3 1.6 Mhz. Registrado de 12 Gb o superior. • 18 (dieciocho) ranuras de memoria RAM DIMM o superior. • 2 (dos) discos duros de 4 Tb o superior. • Controlador Raid o, 1, 5, 10, 01 de 512 superior. • Unidad grabadora de DVD RW/CD RW combo. • Teclado, mouse.	2	36.865.000	**73.730.000**

Alfredo Gall
Compusaver S.A.
Director

LUIS ALBERTO CAPILLERO CANDIA
Presidente

	• Monitor LCD de 19" wide screen o supe • Supresor de picos. • Fuente de energía redundante de 220 Vo Hz. • Tarjeta de red Ethernet 10/100/1000 Mb superior • Unidad de Tape Backup DDS 4 o superi • Garantía mínima de piezas, mano de obr domicilio de 3 (tres) años. • Poseer Certificación IS0 9001.o similar			
	TOTAL			**73.730.000**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 El plazo de entrega será dentro de los diez (10) días de recepcionada la orden de provisión por parte de la empresa adjudicada. ----------

Los bienes serán entregados en la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, sito en Benjamín Constant N° 955 de esta Capital.

8. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

8.1 La Garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el proveedor dentro de los diez días calendario siguiente a partir de la fecha de la subscripción del presente contrato, y el monto asegurado será del 10% (diez por ciento) del valor del contrato. En caso contrario se rescindirá del mismo.---

9. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Descripción de los Bienes - LOTE N° 1

Alfredo Gali
Compusaver S.A.
Director

LUIS ALBERTO CAballero CANDIA
Presidente

Servidor Rackeable

Componentes:

- 2 (dos) procesadores de seis nucleos o superior, a 2.53 Ghz. o superior, de 12 M B. L3 80 w o superior.
- Placa madre de serie.
- Gabinete tipo torre.
- Memoria RAM PC3 – 10.600 DDR3 1.666 Mhz. Registrado de 12 Gb o superior.
- 18 (dieciocho) ranuras de memoria RAM DIMM o superior.
- 2 (dos) discos duros de 4 Tb o superior.
- Controlador Raid o, 1, 5, 10, 01 de 512 Mb o superior.
- Unidad grabadora de DVD RW/CD RW – combo.
- Teclado, mouse.
- Monitor LCD de 19" wide screen o superior.
- Supresor de picos.
- Fuente de energía redundante de 220 Volts 50 Hz.
- Tarjeta de red Ethernet 10/100/1000 Mbps o superior
- Unidad de Tape Backup DDS 4 o superior.
- Garantía mínima de piezas, mano de obra, a domicilio de 3 (tres) años.
- Poseer Certificación IS0 9001.o similar

10. RESCINCION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE

10.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en caso de incumplimiento en la ejecución del mismo.----------

10.2. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

11. RESCINCION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR

Alfredo Gall
Compusaver S.A.
Director

LUIS ALBERTO CAballero CANDIA
Presidente

11.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a) Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d) Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e) Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
f) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.

11.2. Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.

12. EXTINCION DEL CONTRATO

12.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:
Vencimiento del plazo.
Acuerdo mutuo.
Rescisión por causa imputable a El PROVEEDOR.
Rescisión por causa imputable a la CONVOCANTE.

Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.

Alfredo Gali
Compusaver S.A.
Director

LUIS ALBERTO CABALLERO CANDIA
Presidente

13. REAJUSTE DE PRECIOS

13.1 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, *correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.*
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres

14. JURISDICCION

14.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 7 (siete) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 día de mes de noviembre del año 2013.

ALFREDO GALI
Director
COMPUSAVER S.A.

LUIS A. CABALLERO CANDIA
Presidente
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DEL PERSONAL MUNICIPAL

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal

Alfredo Gali
Compusaver S.A.
Director